



Tipo Norma	:Decreto con Fuerza de Ley 5
Publicación	:06-09-2019
Promulgación	:09-08-2019
Organismo	:MINISTERIO DE EDUCACIÓN; SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Título	:FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y REGULA OTRAS MATERIAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.105
Versión	:Única De : 06-09-2019
Inicio Vigencia	:06-09-2019
Id Norma	:1135829
URL	: https://www.leychile.cl/N?i=1135829&f=2019-09-06&p=

FIJA PLANTA DE PERSONAL DE LA SUBSECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGÍA, CONOCIMIENTO E INNOVACIÓN Y REGULA OTRAS MATERIAS A LAS QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO NOVENO TRANSITORIO DE LA LEY N° 21.105

Núm. 5.- Santiago, 9 de agosto de 2019.

Visto:

Lo dispuesto en el artículo 64 de la Constitución Política de la República y la facultad conferida en el artículo noveno transitorio de la ley N° 21.105, dicto el siguiente:

Decreto con fuerza de ley:

Artículo 1.- Fíjense las siguientes plantas de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación:

I.- AUTORIDADES DE GOBIERNO

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Ministro o Ministra	B	1
Subsecretario o Subsecretaria de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación	C	1
Total		2

II.- PLANTA DE DIRECTIVOS

2.1.- PLANTA DE DIRECTIVOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Jefe de División	2°	2
Jefe de División	3°	1
Jefe de División	4°	1
Secretarios Regionales Ministeriales	4°	16
Total		20

2.2.- PLANTA DE DIRECTIVOS AFECTOS AL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO.



Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Jefe de Departamento	4°	2
Jefe de Departamento	5°	2
Total		4

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE DIRECTIVOS	24
--	-----------

III.- PLANTA DE PROFESIONALES

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Profesionales	4°	1
Profesionales	6°	1
Profesionales	8°	1
Profesionales	10°	1
Profesionales	12°	1
Profesionales	14°	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE PROFESIONALES	6
---	----------

IV.- PLANTA DE TÉCNICOS

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Técnicos	10°	1
Técnicos	11°	1
Técnicos	13°	1
Técnicos	15°	1

TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE TÉCNICOS	4
--	----------

V.- PLANTA DE ADMINISTRATIVOS

Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Administrativos	10°	1
Administrativos	13°	1
Administrativos	16°	1
Administrativos	19°	1
Administrativos	21°	1
Administrativos	23°	1
TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE ADMINISTRATIVOS	6	

VI.- PLANTA DE AUXILIARES



Cargo	Grado EUS	N° de Cargos
Auxiliares	19°	1
Auxiliares	21°	1
Auxiliares	23°	1
TOTAL DE CARGOS DE PLANTA DE AUXILIARES		3
TOTAL DE CARGOS DE PLANTA		45

Artículo 2.- Establécense para la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación los siguientes requisitos para el ingreso y promoción en las plantas y cargos que se indican:

I.- DIRECTIVOS

A. DIRECTIVOS DE EXCLUSIVA CONFIANZA

1.- Jefes de División, alternativamente:

i) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años, o

ii) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años.

2.- Secretarios Regionales Ministeriales

Título profesional o grado académico de licenciado de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 2 años.

B. DIRECTIVOS AFECTOS AL ARTÍCULO 8° DEL DECRETO CON FUERZA DE LEY N° 29, DE 2004, DEL MINISTERIO DE HACIENDA, QUE FIJA EL TEXTO REFUNDIDO, COORDINADO Y SISTEMATIZADO DE LA LEY N° 18.834, SOBRE ESTATUTO ADMINISTRATIVO, ALTERNATIVAMENTE:

i) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años, o

ii) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años.

II.- PROFESIONALES

Grado 4° EUS, alternativamente:

i) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años, o

ii) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 6 años.



Grados 6° y 8° EUS, alternativamente:

i) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 4 años, o

ii) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 5 años.

Grado 10° EUS, alternativamente:

i) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 10 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 2 años, o

ii) Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente, y acreditar una experiencia profesional no inferior a 3 años.

Grados 12° y 14° EUS:

Título profesional o grado académico de licenciado, de una carrera de, a lo menos, 8 semestres de duración, otorgado por una universidad o instituto profesional del Estado o reconocido por éste, o aquellos títulos validados en Chile de acuerdo a la legislación vigente.

III.- TÉCNICOS

Grado 10° EUS:

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, y acreditar una experiencia como técnico de nivel superior no inferior a 5 años.

Grado 11° EUS:

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, y acreditar experiencia como técnico de nivel superior no inferior a 3 años.

Grado 13° EUS:

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste, y acreditar experiencia como técnico de nivel superior no inferior a 1 año.

Grado 15° EUS:

Título de Técnico de Nivel Superior otorgado por un establecimiento de educación superior del Estado o reconocido por éste.

IV.- ADMINISTRATIVOS

Grado 10° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 5 años.

Grado 13° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 4 años.

Grado 16° EUS:



Licencia de Educación Media o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 3 años.

Grado 19° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 2 años.

Grados 21° y 23° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente.

V.- AUXILIARES

Grados 19° y 21° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente, y acreditar experiencia laboral no inferior a 2 años.

Grado 23° EUS:

Licencia de Educación Media o equivalente.

La expresión "validados" utilizada en los párrafos precedentes de este artículo debe entenderse que comprende el reconocimiento, revalidación y convalidación de títulos profesionales que le corresponde efectuar a la Universidad de Chile, de acuerdo a lo establecido en el artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 3, de 2006, del Ministerio de Educación, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 153, de 1981, de la misma Secretaría de Estado, que aprueba los estatutos de esa Casa de Estudios Superiores, sin perjuicio de lo establecido en los Tratados Internacionales, vigentes sobre la materia.

Artículo 3.- Traspásase, sin solución de continuidad, desde la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a contar del 1 de enero del año 2020, hasta 16 funcionarios que tengan la calidad jurídica y pertenezcan al estamento que se indica a continuación:

Estamento	Contrata
Profesional	14
Técnico	2
TOTAL	16

A contar de la fecha del traspaso, la dotación máxima de personal de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica se disminuirá en el número de funcionarios traspasados. Conjuntamente con el traspaso de personal se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por dicho hecho.

Artículo 4.- Traspásase, sin solución de continuidad, desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a contar del 1 de enero del año 2020, hasta 4 funcionarios que tengan la calidad jurídica y pertenezcan al estamento que se indica a continuación:

Estamento	Calidad Jurídica y Número de Funcionarios	
	Planta	Contrata
Directivo	1	
Profesional		1
Técnico		1
Administrativo		1
TOTAL	1	3

A contar de la fecha del traspaso, el cargo del que era titular el funcionario traspasado se entenderá suprimido de pleno derecho en la planta de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, disminuyendo con ello la dotación máxima de personal en el número de funcionarios traspasados. Conjuntamente con el traspaso de personal se traspasarán los recursos presupuestarios que se liberen por este hecho.



Artículo 5.- El personal señalado en los artículos 3 y 4 del presente decreto con fuerza de ley será traspasado en su misma calidad jurídica, grado y planta o a aquella a la que se encuentre asimilado, según corresponda, y será individualizado a través de decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación. Para estos efectos, no serán exigibles los requisitos establecidos en el artículo 2 del presente decreto con fuerza de ley.

Artículo 6.- Determinase que la fecha de entrada en funcionamiento del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, su Subsecretaría y la entrada en vigencia de la planta de personal que se fija en el artículo 1 del presente decreto con fuerza de ley será a contar del 1 de octubre de 2019, o a contar del primer día del mes siguiente al de la publicación del presente decreto con fuerza de ley, en caso de que esta última fecha fuese posterior.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrá nombrar al Subsecretario o Subsecretaria del Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación a contar de la fecha de publicación del presente decreto con fuerza de ley, nombramiento que se efectuará para efectos de la implementación del Ministerio en su calidad de jefe de servicio.

Artículo 7.- El encasillamiento en la planta de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación quedará sujeto a lo dispuesto en el inciso siguiente.

El proceso de encasillamiento en la planta de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación establecida en el artículo 1, del personal titular de un cargo de planta que se traspase conforme al artículo 4 de este decreto con fuerza de ley se encasillará en un cargo de la misma planta e igual grado al que poseía a la fecha del encasillamiento. El encasillamiento comenzará a regir a contar del 1 de enero del año 2020.

Artículo 8.- Fíjase para el año 2019 la dotación máxima de personal de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación en 45 cupos, a cuyo respecto no regirá la limitación establecida en el inciso segundo del artículo 10 del decreto con fuerza de ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Artículo 9.- Traspásense los bienes que correspondan y sean necesarios para la debida implementación y funcionamiento de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación desde la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica al Fisco, para que sean destinados a dicha Subsecretaría.

La singularización específica de dichos bienes se realizará por uno o más decretos expedidos bajo la fórmula "Por orden del Presidente de la República", por intermedio del Ministerio de Educación.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA:

Artículo único.- Durante los años 2019 y 2020, el incremento por desempeño institucional se pagará en el porcentaje máximo que establece el artículo 6° de la ley N° 19.553, a los funcionarios de la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación.

A su vez, para efectos del pago del incremento por desempeño institucional durante el año 2021, las autoridades que correspondan deberán dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° de la ley N° 19.553, hasta el 31 de marzo de 2020.

El incremento por desempeño colectivo que corresponda pagar durante el año 2020 al personal traspasado a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación desde la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y desde la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, se determinará en relación al grado de cumplimiento del convenio de desempeño colectivo suscrito con el respectivo Ministro para el año 2019, de acuerdo a lo establecido en la letra d) del artículo 7° de la ley N° 19.553. Para tales efectos se deberá considerar el cumplimiento de las metas de equipo, unidad o área de trabajo al cual pertenecía el funcionario traspasado de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño o de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, según corresponda.

Para el personal que se incorpore a la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, el incremento por desempeño colectivo comenzará a pagarse a partir del año 2021. Lo dispuesto en este inciso no será aplicable para los funcionarios señalados en el inciso anterior.



Anótese, tómese razón y publíquese.- SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE,
Presidente de la República.- Marcela Cubillos Sigall, Ministra de Educación.-
Felipe Larraín Bascuñán, Ministro de Hacienda.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Raúl Figueroa Salas,
Subsecretario de Educación.